

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 30 de junio de 1992. — Ed. especial nº 14

Página 61

是是一个人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,他们就是 第一个人的人,我们就是一个人的人的人的人的人的人的人的人的人,我们就是一个人的人的人的人,我们就是一个人的人的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人

CONTROL OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE

were the bound of the second of the contract of the second second

As which the transfer less related to a country to the test of the country of the

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

THE RESIDENCE OF SHEET OF SHEET WAS A STREET OF SHEET OF SHEET SHEET WAS A SHEET OF SHEET OF

LEWISON FOR A LOCK COMPANY OF STREET STREET, BUT THE THE RESTREET AS A STREET, WE STREET AS A STREET, AS A ST

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. – Orden de 26 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1992	62
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. – Objeto: «Selección de precios para la conservación y reparación de instalaciones deportivas y juveniles	63
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Delegación del Gobierno en Cantabria. — Circular número tres: Horario verano establecimientos públicos .	63

1912年11日,1923年11日 1921年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 1922年11日 19

Million would be as many management of the property of the company of the company

THE RESIDENCE OF TAXABLE AND LESS AND A RESIDENCE OF THE PARTY OF THE

and the company of th

THE BUILD OF SELECTION OF SERVICE THE SERVICE THE SERVICE SERVICES OF SERVICES AND ASSESSED.

AS COMPANY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART

学校的表现的问题是由自己是有一种的问题,但是是一种是一种自己的问题,但是是一种的问题,但是是一种可以是由自己的问题。

ARREST LOLD MELLOSSING WAS A SELECT OF AN A LOAD NOT SELECTED

and the state of t

Channel purk telegraments a description of the second contract to th

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1992.

92/57636

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de conseguir una explotación racional de los recursos ficológicos del litoral de Cantabria, en virtud del artículo 12 del Decreto 80/1986, de 8 de Septiembre, por el que se regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, ha dictado la siguiente normativa para la regulación de la campaña de corte de algas en el año 1992.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO .-

El corte de algas del género "Gelidium" en la campaña de 1992, se podrá realizar previa autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, ajustándose en todo a lo dispuesto en la presente Orden y Decreto anteriormente citado.

ARTICULO SECUNDO. -

El corte de algas del género "Gelidium", en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda reservado exclusivamente a armadores de barcos de pesca con base en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.Los barcos recolectores deberán estar registrados en la lista tercera definida en el Real Decreto 1027/89 de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, y deberán así mismo poseer autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los buceadores deberán estar en posesión de la titulación profesional correspondiente.

ARTICULO TERCERO,-

Para el corte de algas del género "Gelidium", exclusivamente podrán emplearse instrumentos o máquinas previamente homologadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO CUARTO.-

La campaña de corte de algas del género "Gelidium" para el año 1992, comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre. Los cortes de algas se deberán realizar de la forma más uniforme posible en toda la extensión del distrito marítimo; y no de forma puntual. La Consejería podrá, a la vista del desarrollo de la campaña, variar el periodo de ésta, e incluso suspenderla si las normas por ella dictadas no son totalmente cumplidas, o si alguna circunstancia lo aconsejase.

ARTICULO QUINTO, -

Las cantidades totales de algas por distrito marítimos que podrán extraerse durante la campaña 1992, serán las siguientes: Distrito Marítimo de Santoña: 200 Tn.

Distrito Marítimo de Requejada: 200 Tn.

Distrito Marítimo de S. Vicente de la Barquera 700 Tn.

Estas cantidades serán, en todo caso, las máximas autorizables para la campaña 1992, pudiente ser revisadas, en función de criterios técnico-científicos, para las campañas sucesivas.

En los restantes distritos marítimos, durante la presente campaña, no se podrán extraer algas.

ARTICULO SETTO .-

Los armadores de barcos de pesca interesados en realizar corte industrial de algas, deberán presentar en la Consejería una solicitud en la que se bará constar:

- Nombre del armador.
- Distrito marítimo en el que deseen realizar la extracción.
- Características principales de la embarcación o embarcaciones.
- Características de la máquina homologada para siega.
- Número de buceadores.

Junto a la solicitud presentarán un proyecto del desarrollo de la campaña a realizar. En el mismo se indicará la zona, los medios humanos y materiales, así como el plazo de ejecución de la campaña y cantidad de algas cuyo corte se solicita.

ARTICULO SEPTIMO.-

El plazo para la presentación de solicitudes, acompañada de los correspondientes proyectos, finalizará a treinta días naturales de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO OCTAVO.-

Las correspondientes autorizaciones para la extracción de algas se otorgará previo estudio por parte de la Consejería de los proyectos presentados y valoración de su interés social, técnico, económico y financiero.

ARTICULO NOVENO. -

El otorgamiento de las autorizaciones, así como la designación de zonas y las condiciones específicas de actuación, se realizarán por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO DECIMO.-

Con el fín de realizar un seguimiento del esfuerzo extractivo que se realiza sobre los campos de algas, los titulares autorizados deberán de cumplimentar todos los días que se recojan algas, una hoja de control como la que se acompaña en el Anexo I de esta Orden. Dicha hoja deberá ser entregada en la Cofradía de Pescadores el mismo día en que se realice el desembarco correspondiente.

ARTICULO UNDECIMO.-

La inspección de los medios materiales que se utilicen en la campaña de los campos de algas, así como el control de tierra o en el mar, será llevado a cabo por los técnicos y los inspectores de Pesca de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, y/o en aquellas personas en quien delegue esta Dirección Regional.

ARTICULO DUODECIMO. -

Las algas extraídas deberán ser subastadas obligatoriamente en las Lonjas de las Cofradías de Pescadores del distrito marítimo donde se recojan, o en los puntos que determine la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

ARTICULO DECIMOTERCERO.-

Los patrones de las embarcaciones serán responsables de las infracciones cometidas por las tripulaciones, tanto referente a las normas de seguridad, como en el sistema y condiciones del trabajo autorizado.

ARTICULO DECIMOCUARTO.~

Los armadores de los barcos beneficiarios de la autorización de extracción de algas, se comprometeran a dejar los campos que les hayan sido adjudicados limpios de todo tipo de restos.

por los Técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras, se comprobará el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, procediendose en el caso de infracción a la apertura del correspondiente expediente administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

> Santander, 26 de Junio , de 1992 EL CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA.



Pdo: Vicente DE LA HERA LLORENTE

Edot Atcellee by IN Hive province

ANEIOI

CORTE DE ALGAS DEL GENERO "CELIDIUM"

CONTROL ESFUERZO EXTRACTIVO (1)

Fecha
Puerto de desembarco
Nombre de la embarcación
EMBARCACION:
Matricula-folio
т.н.в
Potencia
Eslora entre perpendiculares
Nombre del armador
Nombre del patrón
Número de tripulantes (exceptuando el patrón) N° buceadores
Hora de salida hora de entrada
ZONA ESPECIFICA DE TRARAJO PESO(Kn)(2) TIEMPO BUCKADOR
ZONA ESPECIFICA DE TRABAJO PESO(Kn)(2) TIEMPO EUCEADOR
Desembarco total (3)
Desembarco total (3)

- (1) Se cumplimentará más de una hoja si fuera preciso, para cada día. Estas hojas deberán entregarse en la Cofradía de Pescadores o en el lugar asignado por la Direcc. Reg. de Pesca y Alimentación.
- (2) Aproximado.
- (3) A cumplimentar por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Selección de precios para la conservación y reparación de instalaciones deportivas y juveniles».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los

licitadores.

Plazo de ejecución: Durante el año 1992.

Garantías: La provisional será de 100.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de la oferta adjudicada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación del concurso, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas,

en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de junio de 1992.—El consejero de

Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/57723

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NÚMERO 3

Horario verano establecimientos públicos

La Orden del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1981, faculta a esta Delegación del Gobierno a modificar los horarios generales aprobados por la Orden de 23 de noviembre de 1977, que rigen para los establecimientos públicos por razones de carácter turístico, celebración de una fiesta local u otros debidamente justificadas.

En virtud de tales atribuciones y teniendo en cuenta las especiales características de esta región en el orden turístico, esta Delegación del Gobierno ha resuelto establecer a partir del próximo día 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, el siguiente horario de cierre en los establecimientos públicos:

- —Restaurantes, dos treinta horas.
- —Cafés bares, dos treinta horas.
- —Bares especial A, cuatro treinta.
- -Cafeterías, tres horas.
- —Discotecas, seis horas.
- —Salas de fiesta, seis horas.
- —Cafés teatro, seis horas.
- -Tablaos flamenco, seis horas.

El presente horario comprende todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos.

Lo dispuesto en la presente resolución se entiende sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas, de la normativa laboral vigente en materia de jornada para los trabajadores afectados.

Cualquier modificación de los cuadros horarios actuales, debida a la aplicación de esta resolución gubernativa, deberá a efectos laborales, contar con la aprobación de la autoridad laboral competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio y disposiciones concordantes.

A las horas de cierre establecidas anteriormente, los establecimientos deberán estar cerrados y sin público

on an all the state of the stat

service describe a colorantia de capito incluir exercica elec-

AND RAIL OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

contraction of the rest seeded are a disposit taken six

and all the transmissions and and an entering content of the section

edistanced sign applied 1977, gad tipen i translation is the action of the contract of the con

east a translation and a subject to the state of the stat

ias especiales características de esta región en el enten

ess olisuatras au autologia isis urbangokia nata anitelaut

la state i la cella dia il filo controle, lab tittuli e teoridesi

ent, desente les entres en la commencia de la companie de la companie de la companie de la companie de la comp

encel is a substitute of a contraction of the second

LIESTON, ABRIDUS ROLD, ROSAN, REIN

TRANSPORTED TO THE PARTY OF THE

The state of the second se

ound the fit of referent les orestails les mobiles.

cureurs has e bureured a comprometrate solution butter mit

en consumer liberaliste de la la company de la la company de la company

en su interior, bajo ningún pretexto, sancionándose las infracciones que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, con multas de hasta 500.000 pesetas o clausura temporal.

Por los titulares de los establecimientos se deberá mantener el orden dentro de sus locales y evitar que la música trascienda al exterior y ocasione molestias a los vecinos colindantes, disminuyendo el volumen de la música a partir de las veinticuatro horas. Al mismo tiempo, deberán respetar los aforos autorizados.

Santander a 10 de junio de 1992.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

92/53691

The control of the state of the

AND AND THE PARTY OF THE PARTY

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958



CANTAERIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año IV

NSEJERIA DE P SECC. REGIME PUT. REG. DE

-usora la iumala auraimeanna la son chadordà.

the metal para para el ejenticio, de 4992 estata de mant

ros behinks are strained at so coulding is orrord

elaco, ocalis agresa attantale, coltratale agresa de cuaticas.

quier sabitante del termino o nerrona intenesada, no-

aug combinate committee le grando remaine ele-

noissionno, ama eb orgin is saus estreather active

Martes, 30 de junio de 1992. - Ed. especial nº 15 Página 65

tage of the first of the first

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Presupuestos generales para 1992

Anievas, Ampuero, Arenas de Iguña, Campoo de Yuso, Cieza, Cabezón de la Sal, Escalante, Limpias, Medio Cudeyo, Miengo, Pesquera, Reocín, Ruente, Ruiloba, San Pedro del Romeral, San Miguel de Aguayo, San Vicente de la Barquera, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Liégana, Villafufre y Torrelavega

66

Expedientes de modificación de créditos, cuentas generales del presupuesto, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares, etc.

Anievas, Arredondo, Corvera de Toranzo, Liendo, Liérganes, Mazcuerras, Miengo, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, Riotuerto, San Miguel de Aguayo, Santander y Ampuero

7

Censos-listas cobratorias de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ordenanzas fiscales, tasas e impuestos diversos

Anievas, Arnuero, Ampuero, Arenas de Iguña, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Cabezón de la Sal, Camaleño, Camargo, Cartes, Cieza, Cillorigo-Tama, Corvera de Toranzo, El Astillero, Enmedio, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Herrerías, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Molledo, Pesquera, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales de la Victoria, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, San Felices de Buelna, San Vicente de la Barquera, San Miguel de Aguayo, Santander, Saro, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Selaya, Solórzano, Soba, Suances, Torrelavega, Val de San Vicente, Valdeolea, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villaescusa y Villafufre

74

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de fecha, 14 de dicionare de 1221 con el voto favorable de mioto concejales de los mioto que forman esta Corporación, a la que han asistido mioto Concejales y han votado(1) toto ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capitulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas
	GASTOS CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF T	di cimi
1	Gastos del personal	4-355-017
2	Gastos de bienos comuntos y de servicio	4.505.000
3	Gastos financieros	
4	Transferencias comentes	850.COO
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	1.217.522
8	Activos linancieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	11.000.70

Capítu.	EXPLICACION	Pesetas
	INGRESOS JAPAN	BALMA MC
,	Impuestos directos	3.212.038
2	Impuestos indirectos.	360.000
3	Tasas y otros ingresos	1.321.000
4	Transferencias corrientes	4.000.100
5	Ingresos patrimonialos	2.115.571
6	Enajenacion de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos linancieros	. 自他是"能够"。通
9	Pasivos financioros	172 Lat. 152 C
	TOTAL PROPERTY OF VIEW	11.008.70)

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Articulo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aniovan

92/52629

2 de Junio El Presidento

de 19 <u>22</u>

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de agosto de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del actual Presupuesto General para 19.91 , siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

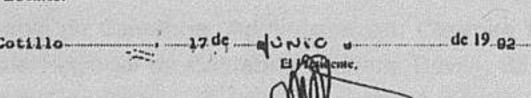
· AUMENTOS				DEDUCCIONES	
Aplicación Presupuestaria Parsida	Assessed Peacing	Consignación actual (incluido ammentos) Pesetás	Aplicación Presupocataria Partida	Deducción Peseras	Consignación que questa Pesetas
211.1	230.000	478.000			
222.1	80.000	280.000			
223.1	50.000	250.000			
241.1	320.000	670.000			
257.1	80,000	380.000			
259.1	390.000	890.000			
262.1	30.000	50.000			
272.1	225.000	440.000			
435.6	400.000	800.000			
472.7	25.000	200.000		Alovation	

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Liquido de Tesoreria			11	.15.
Transferencias de otras partidas			. Pi	as.
Mayores ingresos			Pi	as.
Después de estos reajustes, el Estado po	or capitulos del Presu	puesto de Gastos, queda con la	s signientes consigni	iciones:
Capitulo 1.*	03 Ptas.	Capitulo 6.*	sake a sama baran kan	Plas
Capitulo 2.* 4.400.00	OQ Plas.	Capitalo 7."	LO7.468	_ Ptas
Capitulo 3.º	Plas.	Capitulo 8	namental de l'annuel de l'annuel de la company de l'annuel de l'an	Plas
Capitulo 4 * 1.320.00	00 Ptas	Capitulo 9.°		Pias

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



92/57777

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO ANUNCIO

De conformidad con los articulos 112,3 de la Ley 7/1985. de 2 de Abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y 150,3 de la Ley 39/1986, reguladora de las Haciendas Locales; y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de Mavo de 1.992. aprobando incialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 1.992 y de la Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al nu haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto general para 1.992.

A Fetado de Ingresos

	A. Estado de ingresos
Cap. 1-	Impuestos Directos26.177.409,-
	Impuestos Indirectos12.001.000
	Tasas y otros ingresus 12.241.504
	Transferencias corrientes 32.090.000
	Ingresos Patrimonialos 4.452.000
AND ROSE AND RECONCILIZATION	Enaienación de inversiones
	reales 1.000
Cap. 7-	Transferencias de capital 20.606.000
	Activos financieros
	Pasivos financieros 2.000.000
	Total ingresos 129.570.913Ptas.
型 强 。 海	B. Estado de Gastos
Cap. 1-	Gastos de personal 41.718.206
VIII PROPERTY SHIPLINGS OF PARTY	Gastos en bienes corrien-
	tes y servicios 54.504.000
Cap. 5	Gastos financieros 4.970.964
Cap. 4-	Transferencias corrientes 3.360.000
	Inversiones reales 20.545.399
	Iransferencias de
	capital
Cap.8-	Activos financieros 2.000
Cap. 9-	Pasivos financieros 4.370.344
	Total Gastos. 129.570.915. Plas.

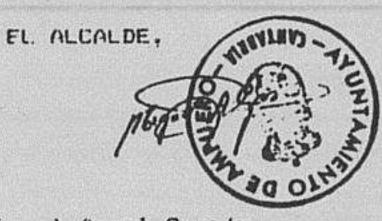
II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1.992.

1 lazas de Funcionarios

and an experience the second of the second of	Ng. Plazas	Mivel	Grupo	Vacantes
I-HABILIFACION MACIUNAL				
Secretario-Interventor	ant Jism is	16	В	
II-ADMINISTRACION GENERAL	STATE CANADA			
a) Administrativo	1	13	C	1
b) Auxiliar	2	12	a.	1
111-ADMINISTRACION ESPECIAL	A mounta	, estrein		
a) Folicias hunicipales	3	11	E	
b, Fontanero	1	6	D	
c) Noe Servicios Multiples	s 1 de la	6	D	

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los articulos 63,1 de la Ley 7/1985 y 151,1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151,2, podrán interponer contra el presupuesto aprebado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

Ampuero a 9 de Junio de 1.992.



92/52597

Edo: Miquel Angel Garzón

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña a 10 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/53657

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO ANUNCIO

POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO , EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1992, CON EL VOTO FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES DE LOS SIETE QUE PORMAN ESTA CORPORACION , A LA QUE HAN ASISTIDO SEIS CONCE-JALES Y HAN VOTADO TODOS, HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992, CON LAS CONSIGNACIONES QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE RESUMEN POR CAPITULOS :

GASTOS:

Capt.1:GASTOS DE PERSONAL	5.174.284	Pts.
Capt.2:GASTOS BIENES CORRTS.Y SERVI	ICIOS 4.197.113	Pts.
Capt.4:TRAMSFERENCIAS CORRIZHTES	1.650.000	Pts.
Capt.6: INVERSIONES REALES	5.578.603	Pts.
Capt.7:TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	600.000	Pts.

TOTAL GASTOS : 17.200.000 PTS.

INGRESOS:

TOTAL INGRESOS : 17.200 PTS.

Capt.1: IMPUESTOS DIRECTOS	5.960.972	Pts.
Capt.2:IMPUESTOS INDIRECTOS	900.000	Pts.
Capt.3:TASAS Y OTROS INGRESOS	590.000	Pts.
Capt.4:TRANSFERENCIAS CORRIENTSS	8.374.028	Pts.
Capt.5:INGRESOS PATRIMONIALES	600.000	Pts.
Capt.7:TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	775.000	Pts.

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA EL GENERAL CONOCIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL Art. 150 DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

EN CAMPOO DE YUSO CHOR DE JUNIO de

92/54144

AYUNTAMIENTO DE CIEZA ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación inicial -- por el Pleno de la Corporacion, en sesión de fecha 28 de Marzo de 1.992, del presúpuesto general y plantilla de esta entidad, y no habiendose prodicido reclamaciones ha resultado definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capitulo 1. Gastos de Personal: 7.007.002 pts.

Capítulo 2: gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 6.790.000pts

Capitulo 4: Transferencias Corrientes . 1.700.000 pts

Capitulo 6 : inversiones Reales: 2.729.798 pts

Capitulo 7 : Transferencias Capital: 10.000 pts

TOTAL GASTOS: 18.236.800 pesetas

ESTADO DE INGRESOS:

Capitulo 1: Impuestos Directos: 4.375.000 pts

Capitulo 2: Impuestos Indirectos: 100.000 pts

Capiutlo 3: Tasas y Otros Ingresoso: 2.775.000 pts

Capitulo 4: Transferencias Corrientes : 9.185.800

Capitulo 5: Ingresoso Patrimoniales.601.000 pts.

Capitulo 6: Enajenacion Inversiones Reales : 1.200.000 pts

TOTAL INGRESOS: 18.236.800 pesetas.

Plantilla y relacion de puestos de trabajo:

a) Plazas de funcionarios: 1: Conhabilitación nacional: Secretaria Intervención. Nº de Plazas :1.

B) Personal Laboral: Categoria: Alguacil. Numero Plazas : 1

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los arts 63.1 de la Ley 7/85 y por los motivos enumerados en el artículo 152.2 de la misma ley,podrán interponer contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdiccion.

Cieza a 24 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

92/57770

1992.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de lecha, 21 de abril de 1.992.

con el voto favorable de NUE YE _____ concejales de los ____ DOCE ____ que forman esta Corporación, a la que han asistido ___ DIEZ ____ Concejales y han votado(1) ___ DIEZ ____ ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19__ 92 __, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS GASTOS	
,	Gastos del personal	88.841.576
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	103.941.478
3	Gastos financieros	5.735.767
4	Transferencias corrientes	8.224.238
6	Inversiones reales	9,000,000
7	Transferencias de capital	1
8	Activos financieros	6.214.
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	221.957.195

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	INGRESOS	
1	Impuestos directos	81.853.033
2	Impuestos Indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	38.724.356
4	Transferencias corrientes	21.129.800
5	Ingresos patrimoniales	
6	Enajenación de Inversiones reales	
8	Activos financieros	
0	Pasivos financieros	
•	TOTAL	221.957.195

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal. a 10 de Junio de 19 92.

SI Presidente.

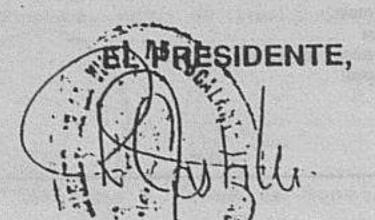
92/53613

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 19 92 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante a 24 de junio de 19 92



AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS **EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para 1992 y expuesto al público en el Boletin Oficial de Cantabria nº 92 y tablon de edictos de la Corporación, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo inicial se eleva a definitivo, siendo las consignaciones por Capitulos del Presupuesto las expresadas en el siguiente resumen:

	INGRESOS	
CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNACION
1	Impuestos Directos	13.456.000 Pts
2	Impuestos Indirectos	3.000.000 Pts
3	Tasas y otros ingresos	7.968.116 Pts
4	Transferencias Corrientes	15.256.480 Pts
5	Ingresos Patrimoniales	215.500 Pts
6	Enajenación de Inversiones Reales	0 Pts
7	Transferencias de Capital	O Pts
8	Activos Financieros	0 Pts
9	Pasivos Financieros	0 Pts

TOTAL INGRESOS.39.896.696 PTS GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNAC	
. 1	Gastos de personal	14.000.000	Pts
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.096.696	Pts
3	Gastos Financieros	600,000	Pts
4	Transferencias Corrientes	1.000.000	Pts
6	Inversiones Reales	13.000.000	Pts
7	Transferencias de Capital	0	Pts
8	Activos Financieros	0	Pts
9	Pasivos Financieros	200.000	Pts

pùblico para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 150 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



92/53583

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

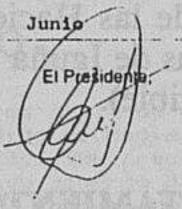
29 de abril de 1992 Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de fecha, con el voto favorable de concejales de los que forman esta Corporación, a la que han asistido _____doge ____ Concejales y han votado(1) ___todos ____ ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 92 , con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capitulos.

Capitu	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS	
1	Gastos del personal	148-370-917
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	110.980.000
3	Gastos financieros	29,200,000
4	Transferencias coujentes	8.900.000
6	Inversiones reales	59.500.000
7	Transferencias de capital	35.800.000
8	Activos financieros	.1.000.000
9	Pasivos financieros	18.850.000
	TOTAL	412.600.217

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	INGRESOS	istraturas)-
1	Impuestos directos	89.542.362
2	Impuestos indirectos	26.466.000
3	Tasas y otros ingresos	70.853.332
4	Transferencias corrientes	127.389.740
5	Ingresos patrimoniales	2.701.525
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	27.647.958
7 8	Activos financieros	1,000,000
9	Pasivos financieros	64.000.000
	TOTAL	412-600-917

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Articulo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla (Hedio Cudeyo)



92/56067

AYUNTAMIENTO DE MIENGO **EDICTO**

"Aprobado por el Ayuntamiento l'leno el presupuesto general para el ejercicio de 1.992 en sesión extraordinaria celebrada el dia 10 de junio del año en curso, estará de manifiesto al público en la Secretaria de es ta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados que estén legiti mados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del artículo 151 "de la Ley reguladora de las flaciendas Locales."

ngo, 15 de junio de 1.992

Fd9. - Manuel Fernández Molleda

92/55382

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

ANUNCIO

No habiendose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, se eleva a difinitivo el presupuesto general del ejercicio de 1.992 con las consignaciones, que se detallan en el siguiente resumen por capitulos:

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS	
1	Gastos del personal	700.000
2 3	Gastos de bienes corrientes y de servicio	215.000
6 7	Inversiones reales	350,000
8 9	Activos financieros	ļ
	TOTAL	2.747.230

Capitu.	EXPLICACION	Pesolas.
	INGRESOS	e en mange
1	Impuestos directos	570.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	102.000
4	Transferencias corrientes	1.321.000
5	Ingresos patrimoniales	604.250
6	Enajenación de Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos linancieros	
	TOTAL SINIEN	2.747.250

Lo que se hace público para general conocimiento y en cump Reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 30 de/Jys

92/58851

150 de la Ley

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN **EDICTO**

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Gene ral de este Ayuntamiento y la plantilla de personal para el ejercTde 1.992, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo reglamentario, se publica a continuación el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1.992 .-

G	A	S	T	0	S

.

Capítulo	Explicación	Pesetas
	Gastos del personal Gastos de bienes corrientes y de servicios. Gastos financieros Transferencias corrientes Inversiones reales Transferencias de capital Activos financieros Pasivos financieros	10.920.000 6.020.000 50.000.000 61.221.765 1.600.000
	TOTAL	389.735.000

	olicación ···		Pesetas
2 Impuestos 3 Tasas y of 4 Transferer 5 Ingresos y 6 Ensjenació 7 Transferer 8 Activos f:	directos	reales	115.241.756 12.500.000 61.680.662 82.000.000 4.635.875 63.076.707 600.000 50.000.000
	TOTA	L	389.735.000

PLANTILLA Y RELACION DE FUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.992 .-

a) PLAZES DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZA
1. Con habilitación nacional.	
1.1 Secretario	
1.2 Interventor	1
2. Escala de Administración General.	
2.1 Sub-escala Administrativa	1
2.2 Sub-escala Auxiliar	
2.3 Sub-escala Subalterna	1
3. Escala de Administración Especial.	
3.1 Sub-escala de Servicios Especiales.	
a) Policia Local y sus Auxiliares	1
b) De cometidos especiales	
TOTALES	9
	as finos a local

b) PERSONAL	LABORAL	THE STREET STREET, STR	Nº DE PLAZA

Encargado 1
Conductor-Oficial de 1 1
Electricista-Oficial de 1ª 1
Fontanero-Oficial de 18 1
Jardinero-Oficial de 1ª 1
Palista-Oficial de 18 1
Cantero-Oficial de 1ª 1
Oficiales de 19 5
Peones 5
Peón-Limpiadora 1
TOTALES

c) PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

SIN DETERMINAR

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumpliento de lo dispasso en los artículos 150 de la Ley Regu ladora de las Haciano Mocales y 127 del Real Decreto Legisla tivo 781/1.986/1 a 29 de Junto de 1.992.-92/58254 El Presidente

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1.992, aprobó por mayoría absoluta, el presupuesto general el ejercicio 1.992, y que de acuerdo con el Art. 150 de la de Haciendas Locales permanecerá expuesto al público durante quince dias, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte 26 de Junio de 1.992



92/58696

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 3 de abril de 1.992 de aprobación incial del Presupuesto General para 1992, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma ley, se procede a publicación a nivel de capitulos:

Capítulo	Presupuesto de Ingresos	Pesetas
1	Impuestos directos	4.915.018
2 -	" indirectos	1.707.725
3	Tasas y otros ingresos	1.722.524
4	Transferencias corrientes	10.083.443
5	Ingresos patrimoniales	3.985.533
	TOTAL INGRESOS	22.414.243
The same		
Capítulo	Presupuesto de Gastos	Pesetas
1	Gastos del personal	7.785.270
2	Gastos de bienes corrientes	y
	de servicios	9.572.279
3	Gastos financieros	1.123.723
4	Transferencias corrientes	2.158.176
6	Inversiones reales	714.907
9	Pasivos financieros	914.310
	TOTAL GASTOS	22.268.655
	Déficit ejercicio año 1990	145.578
	TOTAL	22.414.243

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla del personal, conforme el siguiente resumen:

Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

Secretario- Interventor: Una

2. Escala de Administración General:

Subescala auxiliar: Una

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso -administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruente, ocho de junio de 1.992

El Alcalde

92/52601

González González

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba a 8 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

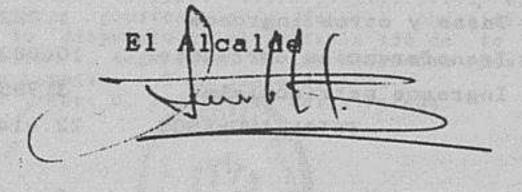
92/52595

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

ANUNCIO

Aprobado por le Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de 28 de de noviembre de 1991 y de 5 de junio de 1992, los presupuestos generales para 1991 y 1992 respectivamente, los documentos que los componense encontrarán de manifiesto en la Secretaria por el plazo de quince días para que cualquier interesado pueda efectuar alegacio nes, todo ello de conformidad con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.-

San Pedro del Romeral a 19 de junio de 1992.-



Fdo. Angel Peña Sainz

92/57509

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo a 22 de junio de 1992.—El presidente, Roberto Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

to habiandose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del prsupuesto general para 1992, citado acuerdo se considera definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. En cumplimiento del art. 150,3 de repetida Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Capítulo II: Impuestos directos, 57.500.000 ptas.
Capítulo II: Impuestos indirectos, 25.000.000 ptas.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 48.290.000 pts.
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 50.000.000 pts.
Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 1.210.000 ptas.
Capítulo VII: Transferencias de capital, 5.000.000 pts.
Capítulo IX: Pasivos financieros, 40.000.000 ptas.
Total ingresos: 227.000.000 ptas.
Estado de Gastos
Capítulo I: Gastos de personal, 53.778,643 ptas.
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios,
73.250.000 ptas.
Capítulo III: Gastos financieros, 22.935.678 ptas.
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 10.000.000 pts.

Capítulo V: Inversiones reales, 58.597.571 ptas.
Capítulo IX: Pasivos financieros, 8.538.108 ptas.
Total gastos: 227.000.000 ptas.
Contra la aprobación definitiva se podrá interponer urso contencioso-administrativo, que no suspenderá

recurso contencioso-administrativo, que no suspenderá su aplicación en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, a 9 de junio de 1992.

92/52607

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EDICTO

Manuel Dianco Diaz

Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de fecha, de 31 de marzo de 1.992 con el voto favorable de SIETE concejales de los NUEVE que forman esta Corporación, a la que han asistido SIETE. Concejales y han votado(1) TODOS ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 92 , con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS	
1 2 3 4 6 7 8	Gastos del personal	23.891.306 18.868.113 1.143.744 4.500.000 4.933.187 6.753.172
9	Pasivos financieros	1.689.678
	TOTAL	61.779.200

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
7	INGRESOS	
1 2 3 4 5	Impuestos directos Impuestos indirectos Tasas y otros ingresos Transferencias corrientes Ingresos patrimoniales	21.700.000 400.000 9.979.000 22.800.000 1.400.200
6 7 8	Transferencias de capital	500.000
9	Pasivos linancieros	5,000,000
	TOTAL	61.779.200

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea

a 15 de junio

de 19 92

El Presidente.

92/55791

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación

15 1

siquiente:

con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga a 2 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/51969

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de fecha, ____ 27 de marzo de 1.992. _____ con el voto favorable de __nueve _____ concejales de los ____nueve ____ que forman esta Corporación, a la que han asistido ____nueve ____ Concejales y han votado(1) ____todos ____ ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19_02 ___, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS	la sa
1	Gastos del personal	6.096.317.
3 4	Gastos financieros	955.000. 13.120.199.
6 7	Inversiones reales	13.120.133.
9	Activos financieros	
	TOTAL	23.836.516.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	INGRESOS	
1 2 3 4 5 6 7 8	Impuestos directos	5.135.779. 6.729.900. 1.022.173. 8.806.564. 2.150.000. 2.000.
9	TOTAL	23.836.516.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana a 9 de junio de 1992.

92/53557

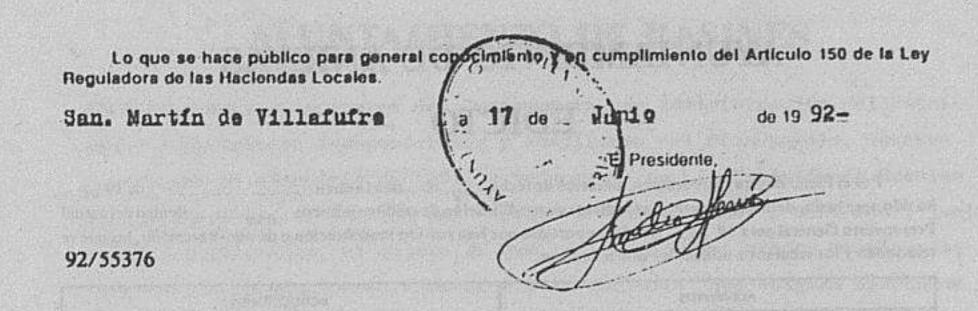
M.E.C.D. 2016

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pieno, en sesión de fecha, trainta y una de Marso de 1.992. con el voto favorable de Seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido se se defense para 19 92-, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	GASTOS	
		7.091.451
1	Gastos del personal	6.080.000.
2	Gastos financieros	171.923.
4	Transferencias corrientes	979.675.
6	Inversiones reales	3.476.520
7	Transferencias de capital	100,000
0	Activos financieros	
9	Pasivos linancieros	154.395.
9	Pasivos inancieros	
	TOTAL	18,045,000,

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
	INGRESOS	
1 2 3 4 5 6 7 8	Impuestos directos	4.644.658.= 835.565.= 1.435.000.= 10.633.777.= 496.000.=
	TOTAL	18.045.000



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

De conformidad con los articulos 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Regimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporacion, en sesion celebrada el dia 27 de marzo de 1992, adopto acuerdo de aprobacion inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposicion publica, se hace constar lo

Resumen del referido Presupuesto para 1992:

Ingresos: A) Operaciones Corrientes: Cap.1 - Impuestos Directos...... 1.121.000.000 Cap.2 - Impuestos Indirectos....... 52.000.000 895.075.000 Cap.3 - Tasas y otros Ingresos...... Cap.4 - Transferencias Corrientes..... 1.011.317.000 Cap.5 - Ingresos Patrimoniales...... 45.167.744 B) Operaciones de Capital: 52.455.000 Cap.8 - Activos Financieros....... 809.612.262 Cap.9 - Pasivos Financicros...... 3.986.627.006 Total Ingresos..... Gastos: A) Operaciones Corrientes: Cap.1 - Gastos de Personal...... 1.574.653.000 847.035.000 Cap. 2 - Gastos Bienes Corrientes y Serv .. 366.000.000 Cap.3 - Gastos Financieros....... 140.452.638 Cap.4 - Transferencias Corrientes B) Operaciones de Capital: 813.781.368 Cap.6 - Inversiones Reales..... Cap.7 - Transferencias de Capital..... 26.000.000 20.205.000 Cap.8 - Activos Financieros...... Cap.9 - Pasivos Financieros...... 198.500.000 3.986.627.006 Total Gastos......

Igualmente, se considera aprobado definitivamente, la plantilla y relacion de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fueron aprobados inicialmente junto con el Presupuesto General para 1992.

Segun lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada ley 39/88, se podra interponer directamente contra dicho Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente a la publicación de esta Micanancio en el Boletin Oficial de Cantabria.

EL ALCALDE

3 de Junio de 1992

92/50953

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo a 10 de junio de 1992.—El presidente

(ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha de noviembre de 19.91.

ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 19.91., siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS		DEDUCCIONES			
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Curvignación actual (incluido aumentos) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pescias	Consignación que queda Pesetas
211.1	100.000 250.000	578.000 690.000			
300 131			dat not no	5 TO 5 (B) (C)	ilijas as. mir eti
			ing the		of Pality

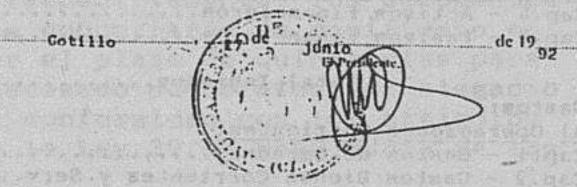
RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Liquido de Tesoreria	.350.000	Plas.
Transferencias de otras partidas		Ptas.
Mayores ingresos		Plas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capitulo I.* 4.105.103 Ptas.	Cápitulo 6." Ptax.
Capitulo 2.* 4.750.000 Ptas.	Capitulo 7.* : 607.468 Ptas.
Capitulo J.* Ptas.	Capitulo 8.* Ptas.
Capitulo 4.*	Capitulo 9." Ptas.

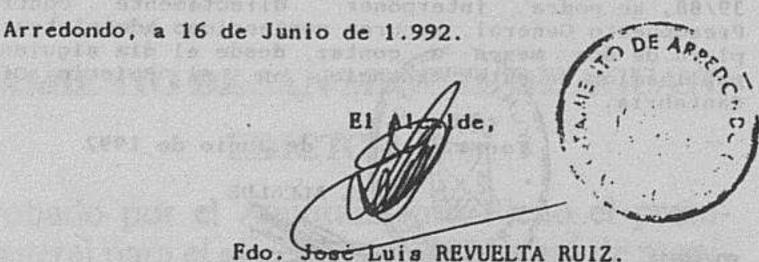
Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1.991 a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.



92/55396

92/57772

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas general del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio 1991 y la de administración del patrimonio del mismo, quedan expuestas al público durante quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 460 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 116.

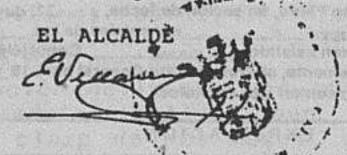
Corvera de Toranzo a 28 de mayo de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/53659

AYUNTAMIENTO DE LIENDO EDICTO

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas general del presupuesto, de valores auxiliares y de administración del patrimonio del año 1991, se exponen al público con sus justificantes, por espacio de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, conforme el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 19 de junio de 1992



Fdo .: Eduardo Villanuevao Merrería

92/58237

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación de fecha 13 de diciembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relaciones y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

	Con	nsignac.
Partida	Aumentos	definitiva
111.1	22.326	2.797.604
161.6	1.242.578	6.742.578
211.1	186.298	636.298
222.4	70.310	71.310
223.3	70.914	420.914
223.4	94.923	294.923
254.6	54.541	714.541
257.6	10.622	1.710.622
259.1	1.022.184	1.622.184
263.1	398.641	906.149
482.6	100.290	800.290
SUMAS	3.273.627	16.767.413

DEDUCCIONES

NΩ		Consignac.
part.	Disminución	definitiva
121.1	871.211	328.789
181.5	350.000	2.150.000
222.3	790.000	210.000
223.1	90.000	110.000
223.8	30.000	120.664
259.7	62.864	1.437.136
263.6	878.954	921.046
611.6	200.598	8.509.724
SUMAS	3.273.627	13.787.359

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 3.273.627 Pts.

Después de estos reajustes, el estado por Capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguiente consignaciones:

Capítulo 19: 15.203.747 pesetas
Capítulo 29: 9.481.128 pesetas
Capítulo 39: 178.001 pesetas
Capítulo 49: 800.290 pesetas
Capítulo 69: 6.799.885 pesetas
Capítulo 79: 3.000.000 pesetas
Capítulo 89: 0 pesetas
Capítulo 99: 700.000 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 8 de junio de 1992



'Fdo.: Eduardo VILLANUEVA HERRERIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Rendidas las cuentas correspondientes al año 1991, cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se exponen al público con sus justificantes en las oficinas municipales por término de quince días.

Durante dicho período de tiempo y ocho más, podrán formularse reclamaciones contra ellas, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56312

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras a 6 de junio de 1992.—El presidente

(ilegible).

92/52600

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de abril ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 19.91, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presepurstaria Partida	Aumento Pescias	Consignación actual (incluido sumentos) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pescias	Consignación que queda Pescias
1311 - 1411 2221 - 6010 - 6256	4.579.153 750.000 20.945 14.075.211 813.073	16.519.153 765.803 420.945 41.075.211 1.288.073	01	19.594.185	1.978.181

RECURSOS A UTILIZAR

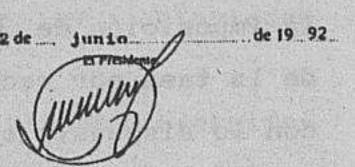
Del Remanente Liquido de Tesoreria	19.504.185 Ptes.
Transferencias de otras partidas	Dine
Mayores ingresos	Ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consigna

Capitulo 1.º	Capitulo 6."
Capitulo 2.*	Capitulo 7.° 5.000.000 Ptas.
Capitulo 3.* 2.000.000 Ptas.	Capitulo 8.* Ptas.
Capitulo 4.* 4.705.000 Ptas.	Capitulo 9.º

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 138.2 y

150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE RASINES

Rendidas cuentas Generales del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independeintes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, e informadas por la Comisión de Cuentas quedan expuestas al publico por espacio de quince días y ocho más , junto a sus justificantes, al objeto de que los interesados puedan examinarlas presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos duarnte el citado periodo conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Rasines a 28 de junio de 1992

92/58850

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991, integrada por la liquidación del presupuesto, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda (Comisión Especial de Cuentas), se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más se efectúen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa a 11 de junio de 1992.—El alcalde, Daniel

Mediavilla de la Hera.

92/53580

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado inicialmente el expediente de crédito número uno de 1.992 y expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, número 59, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, con arreglo al siguiente desglose:

GASTOS

CAPITULO 2: 12.000.000 Pa. CAPITULO 6: 39.500.000 Pm.

INGRESOS

Con cargo al Remanente Líquido de Tesoreria del ejercicio anterior: 51.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar a ocho de junio de 1.992.

EL ALCALDE

92/51965

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de 1972 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dentro del actual Presupuesto General para 19 , siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

8.099.000 .-

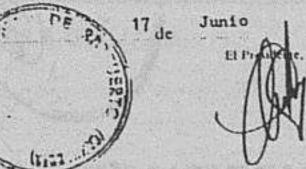
AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Peseiss	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas	Aplicación Presupoestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Peseras
5.210' 1.8	8.000.000	9.200.000			nt y alm

RECURSOS A UTILIZAR

Del Kelliniking			The second secon		Ptas.
Transferencias de otras par	rtidas			nar (short s with	Ptas.
Mayores ingresos					rtas.
	al Estado por capito	dos del Presu	ipuesto de Gastos, queda con l	as siguientes cons	ignaciones:
Después de estos reajustes,	er Estado por capito	nos del 1 test		.1.000.000	e and
Capitulo 1.º	14-417-000	Pras.	Cápitulo 6.º	.1.000.000	Ptas.
Capitulo 2.°	28.037.000	Ptas.	Capitulo 7.°	429-334	Ptas.
	450.000	Pias.	Capitulo 8.°	2.099.000	Ptas.
Capitulo 3.º	1.500.000	Ptas.	Capitulo 9.°	1.166.666	Ptas.
Capitulo 4.	Week Hers Let Charles Street Let Line House Street	Control of the Contro			

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 158 2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

92/55783



AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1991 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 22 de junio de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

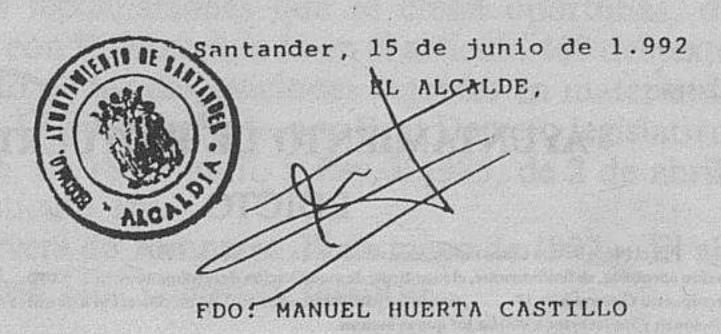
92/56351

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1.992, aprobó inicialmente el expediente núm. "TRECE" de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1.992.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se admitirán las reclamaciones que, ante el Ayuntamiento Pleno, puedan presentarse por los interesados legítimos.



AYUNTAMIENTO DE AMPUERO EDICTO

Por resolución de la Alcaldia de fecha 16 de Junio de 1.992 ha sido, aprobado, el expediente de modificación de créditos número 1/1992, por incorporación de Remanente de Crédito dentro del actual Presupuesto General para 1.992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

APLICACION PRESUPUESTARIA PARTIDA	AUMENTO EN PESETAS	CONSIGNACION ACTUAL	
451-622	17.553.007	19.553.007	
870	17.553.007	17.553.007	

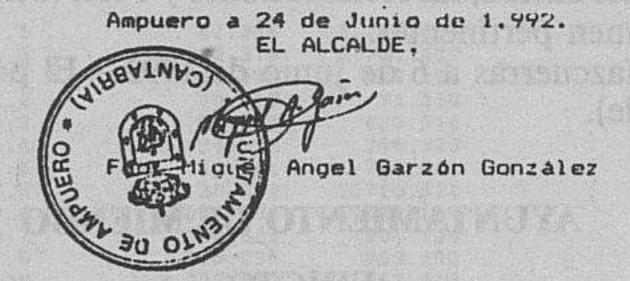
Recursos a utilizar

Después de estos realustes, el Estado por calitulos del Presupuesto de Gastos, queda con las signientes consignaciones:

Capitulo	19	41.718.206
Capitulo	20	54.504.000
Capitulo	30	4.970.964
Capitulo	40	3.360.000
CONTRACTOR OF STREET	60	
Capitulo	89	2.000
	99	

Total: 147.123.920.-Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose tramitado la presente modificación de conformidad con los Art.s163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 618 y 99 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

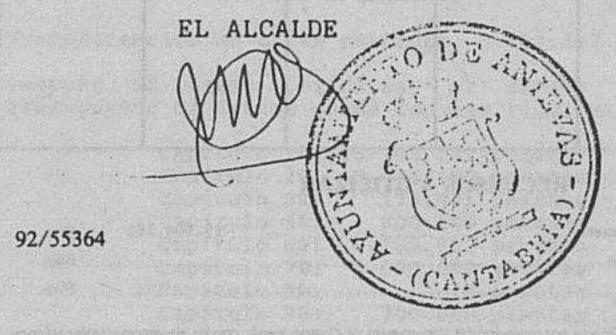


92/57515

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censo-Lista cobratoria de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes a este Municipio para 1.992, queda expuesto al público por término de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Cotillo,18 de junio de 1.992



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

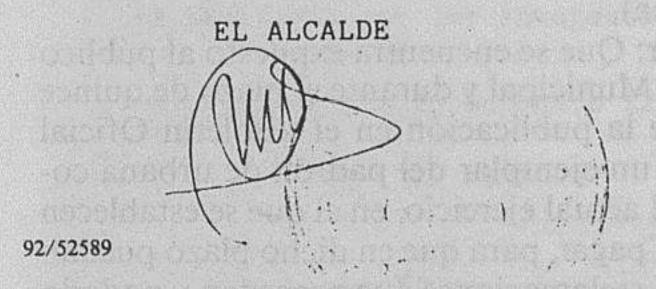
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el dia 5 de octubre de 1.991, acordó aprobar la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de conformidad con lo dispuesto en el art.106 de la Ley 7/1985, d

2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento por término de treinta dias hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas En el supuesto de no presentar reclamaciones, se

En el supuesto de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales

Cotillo,26 de diciembre de 1.991



AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art.17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el establecer el impuesto sobre sobre actividades económicas, en los siguientes términos:

Artículo primero.De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas

de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único de 1,4.

Artículo 3º.De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la escala de índices del impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este Municipio, queda fijada en el siguiente término:

1.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementada por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza, serán incrementadas mediante la aplicación de un índice del 1,3
DISPOSICIONES FINALES

1º.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las respectivas normativas legales de aplicación, y en la Ordenanza Fiscal General.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cotillo,8 de junio de 1.992



92/52591

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días consecutivos se encuentra en exposición pública el censo-lista cobratoria de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente a este municipio para el presente ejercicio de 1992.

Arnuero a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

92/53687

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de contribuyentes por la tasa de otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler. Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Arnuero a 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 de 20 de mayo de 1992, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales nº2 del precio público por suministro de agua a domicilio y la nº2 de la tasa por recogida de basuras , sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas de conformidad con el art.17 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas

referidas:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2 DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Artículo 30. Cuantia

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:
-Uso doméstico hasta 36 metros cúbicos al trimestre: 900 Pts.
al trimestre.
Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 45 Pts/m3.

-Uso industrial hasta 30 metros cúbicos al trimestre: 1.570 Pts. al trimestre. Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 69 PTS./m3.

-Uso para obras de construcción hasta 30 metros cúbicos al trimestre:2.900 pts. al trimestre. Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 74 Pts/m3.

3. Derechos de enganche a la red de abastecimiento:5.500 Pts.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2 DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Articulo 6. Cuota Tributaria. 2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

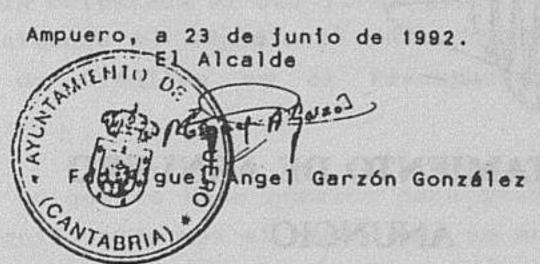
-Viviendas familiares:352 pts/mes.
-Fruterias, pescaderías,carnicerias,pastelerias y bares:1.833 pts./mes.

-Comercios:880 pts./mes.

-Bares-Restaurantes, cafeterias, fondas, supermecados y similares :2.933 pts/mes.

-Locales Industriales, comerciales o residencias colectivas sitas en el extrarradio:2.933 pts./mes.

 Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.



92/57513

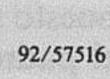
AYUNTAMIENTO DE AMPUERO ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Recibos y el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"; en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Ampuero a 24 de Junio de 1.992. EL ALCALDE,



Fdo: Miguel Angel Garzón González



AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA BANDO

Don Carlos Jiménez Ordóñez, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria),

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal y durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», un ejemplar del padrón de rústica correspondiente al actual ejercicio, en el que se establecen las cantidades a pagar, para que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que procedan y poderlo remitir al Servicio que lo ha confeccionado: Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Arenas de Iguña a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54106

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

BANDO

Don Carlos Jiménez Ordóñez, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria),

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal y durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», un ejemplar del padrón de urbana correspondiente al actual ejercicio, en el que se establecen las cantidades a pagar, para que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que procedan y poderlo remitir al Servicio que lo ha confeccionado: Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Arenas de Iguña a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

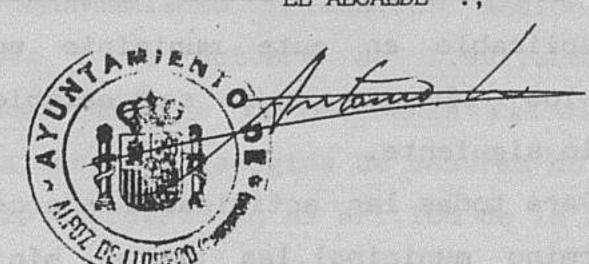
92/54107

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO ANUNCIO

Se encuentran expuestas al público, en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE dias a partir de la publicación de este anuncio en el B.Oficial de Cantabria, los CENSOS-LISTAS cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de NATURALEZA RUSTICA Y URBANA, correspondientes a este Municipio, para el ejercicio de 1992.

ALFOZ DE LLOREDO, 13 de Junio de 1992

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

—Censo provisional del impuesto de actividades

económicas, ejercicio de 1992.

Bárcena de Cicero, 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52448

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Coorperación Tributaria los Censos-Listas cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA y RUSTICA correspondientes a este Municipio para el ejercicio de 1.992, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en las oficinas municipales, a efectos de examan y reclamaciones por los interesados.

Bárcena de Pié de Concha, a 12 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE

92/54075

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1.992, de este Municipio, quedan expuestos al público por espacio de quince días.

Durante dicho plazo, los interesados podrá proceder a examinar la documentación y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Valle de Cabuérniga, 12 de junio de 1.992.



Fdo. Jose Mª de Cos Salas

92/55013

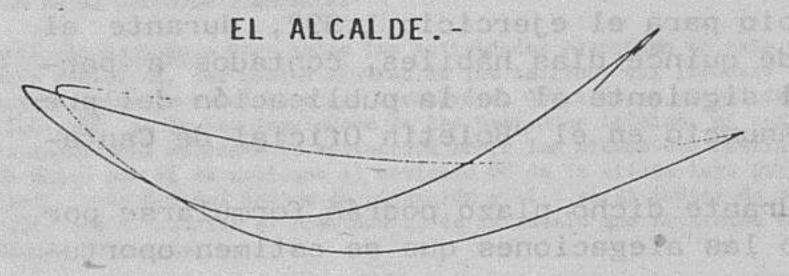
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL EDICTO -

Por espacio de Quince dias a efectos de información pública se exponen:

CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 1.992 CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 1.992 CORRESPONDIENTES A ESTE MUNICIPIO.-

Lo que se hace publico para general conocimiento.-

Cabezón de la Sal, 17 de Junio de 1.992.



AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionad a por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Iributaria el censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica y urbana.correspondientes al ejercicio de 1 992, se exponen al público en la Secretaria de es te Ayuntamiento durante el plazo de quince dias habiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de e xamen y reclamaciones

Camaleño a 26 de Junio de 1 992

EL ALCALDE

92/58222

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1992, el padrón municipal de la tasa sobre recogida de basuras, correspondiente a los años 1991 y 1992, se expone al público en esta Secretaría por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 17 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55799

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general, que el Padrón del Impuesto sobre Vehículos - de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1.992, una vez aprobado por este Ayuntamiento queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de treinta días a contar des de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canta - bria.

Camargo, 23 de junio de 1.992.

El Alcalde,

Fdo: Angel Duque Herrera.

92/5834.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

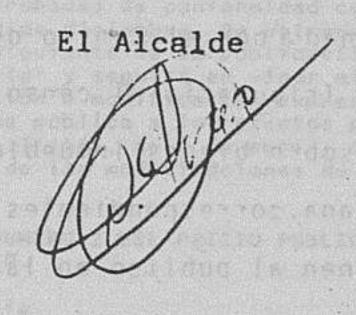
ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Censo-Lista Co-bratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RUSTICA correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Cartes, 12 de junio de 1.992





92/55003

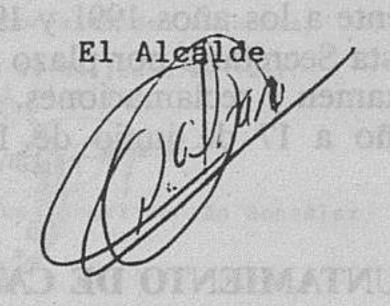
AYUNTAMIENTO DE CARTES ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Cartes, 12 de junio de 1.992





92/55004

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ACUERDO DEFINITIVO DE APROBACION DE LA MODIFICISCION DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LA TASA POR SERVICIO DE ALCANIARILLADO Y RECOGIDA DOMICLIARIA DE BASURAS Y DEL PRE--CIO PUBLICO POR SUMNISTRO DE AGUA.

"Transcurrido el plazo de exposicion al público del acuerdo provsional de modifiación de las ordenanzas fiscales relativas a la tasa por servicio de alcantarillado y por recogida domiciliaria de basuras y del precio publico por suknistro de agua, de fecha 28 de Marzo de 1.992, y no habiendose presentado dentro del mismo reclamacion alguna, queda elevado a definitivo de confromidad con lo dipsuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, publicando se su texto integro:

ORdenanza Reguladora del Precio Publico por sumnistro de Agua:

Articulo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relacion con el art. 41 b), ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por sumnistro de agua que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio publico regulado en este ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterioir.

Articulo 3. - Cuantia.

La cuantia del precio publico regulado en esta ordenanza serà la fijada en el apartado siguiente. Tarifa, tipo de gravamen.

3.2.-

en el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinar la cuantia del precio publico , en lugar de tomarse como base el número de - habitantes por vivienda, se atendera a la vivienda en si, siendo la cuota semestral de 462 pesetas.

La obligacion del pago del precio publico regulado en esta ordenanza, nace desde que se ---

inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.
El pago de dicho precio publico se efectuara en el momento de presentacion, al obligado a

realizarlo, de la correspondientes factura. DISPOSICION FINAL:

Articulo 4.- Obligacio de Pago.

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletin Oficial de cantabria y comenzará a aplicarse desde el día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza reguladora de la Tasa por prestacion de Servicio de Alcantarillado

FUNDAMENTO LEGAL.

Art.l.- Ejercitando la dacultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los - arts. 15 a 19, todos ellos de la propia LEy reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio la tasa por prestacion del Serviccio de Alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Arrt.2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa: a)la actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias

para autorizar la acomeitda a la red de alcantarillado. b)la utilización del servicio de alcantarillado.

2.2-Obligacion de contribuir.

La obligacion de contribuir nacerá desde que tenga lugar la presetacion del servicio. 3.-Sujeto Pasivo.-

Estan obligados al pago las personas que ocupen las fincas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y los servicios inherentes. BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS.

Art. 3. Como base de gravamen se tomará el consumo de agua. Art. 4 Tarifas.

- por cada vivienda familiar o local donde se ejerzan actividades industriales o comerciales por número de habitantes...........219/pts semestralmente. 4.2 - en el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinar la cuantía de

la tasa, en lugar de tomar como baseel numero de habitantes por vivienda, se atenderá a la vivienda en si, siendo la cuota smestral de 438 pts. Articulo 5. DEVENGO.

La tasa por prestación del servicio de alcantarillado se devengara semestralmente. Disposicion final.

la presente ordenanza entrará en vigor el mismio día de su publicacion en el Boletin Oficial dde Cnarbria y comenzará a plicarse el día uno de Enero de 1.992, plermaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

Ordenanza Reguladoras de las Tasa Por Recogida de Basuras Artículo 1. FUndamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 113.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladroa de las bases del regimen LOcal, y de lo displuesto en los arts. 15 al 19 de la Ley 39 /88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras que se regulara por la presente ordenanza fiscal.

Articulo 2.- Hecho Imponible.
1.- constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y loclaes o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales comerciales, profesionales, artisiticas y de servicios.

2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos solidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedente s de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos humanos, materia ymateriales contaminados, corrosivos o peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopicon de especiales medidas higienicas ,profilacticas o de seguridad.
3.- No está sujeta a la tasa la prestacion de caracter voluntario y a instancia de parte

de los siguientes ervicios:

 recogida de basuras y residuos no calificados de domociliarios y urbanos de industrias hospitales y laboratorios.

recogida de escorios y cenizas de cañefacciones centrales.
 Artículo 3. Obligacion de contribuir.

3.lla obligacion de contribuir nace con la prestacion del servicio por tener la condicion de obligatoria y general, entendiendose utilizado por los ocupantes de vivendas y locales existentes en la zona.

3.2- Sujetos pasivos.
La tasa recae sobre las persoanas que ocupen por cualquier titulo viviendas o locales en donde se preste el servicio.

Artículo 4. - Cuota Tributaris.. Tipo de Gravamen.

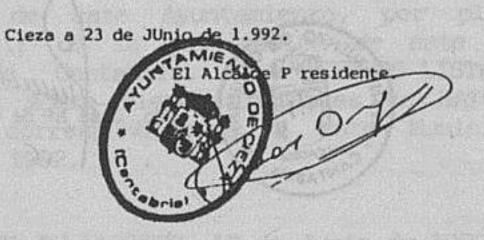
En el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinat la cuantia de la tasa por recogida de basuras, en lugar de tomar como base el numero de habitantes por vivienda, se atenderá a la vivienda en si. siendo la cuota semestral de 1.500 pesteas

Articulo 5.- Devengo.

La tasa por prestacion del servicio de recogida de basuras se devengara semestralmen-

Disposisicon final.

La presente ordenanza entrara en vigor el mismo día de su publicación en boletin Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



92/57768

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

ero alerandineno sir oroa

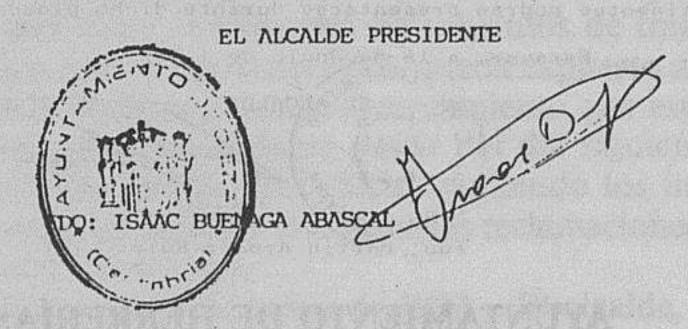
Remitidso por el Centro de Gestion Catastral y Cooperación

Tributaria los Censos-listas cobratorias relativas a los ----

Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturalez a Rustica y Urbana ,

se exponen al publico por el plazo de quince dias a fin de que pueda ser examinadas por los interesados.

Cieza a 12 de Junio de 1.992



92/54083

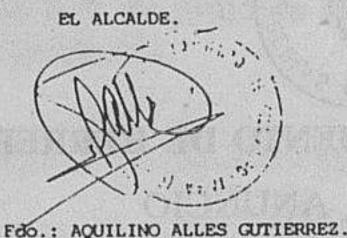
AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la " Ordenanza Fiscal de fijación de los elementos de exacción potestativa del Impuesto sobre Actividades Económicas ".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, abriéndose un plazo de treinta días dentro del culal los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988.

Cillorigo, a 22 de junio de 1.992.



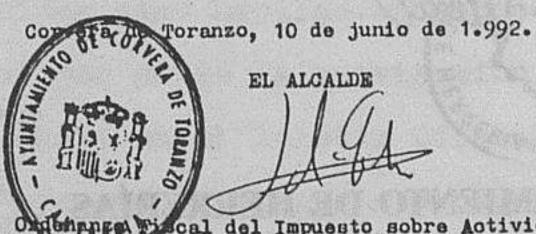
92/57529

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas "Boletín Oficial de Cantabria, mimero 52 de fecha doce de mar zo de mil novecientos y dos y no habiéndose presentado dentro del mis mo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el Bola tín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de -Cantabria.



chappe Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 al 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y visto el informe de Secretaría- ntervención, se acuerda el establecimiento del impue::to sobre actividades económicas, fijándose el mismo en el coeficiente 0,5 del indice de situación y el 1 en el índice de población y la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza -Fiscal reguladora del mencionado impuesto en los términos que contie ne el texto anexo en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1.988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexa en el mismo, se expondrán al público en el Tablon de amuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta dias hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que es

timon oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose pu blicarse en el Tablón de amuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria junto con el texto de la Ordenanza aprobada, con indicación de los recursos que pudieran ser utilizados contra la aprobación defini tiva.

Ordenanza Piscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo Primero .- De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39 de 1.988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Econômicas aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que establecen en el artículo siguiente.

Artículo Segundo .- Para todas las Actividades ejercidas en este término Municipal, las coutas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas que aprobará el Gobierno en virtud del Artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por si se aplicase el artículo 88 de la citada Ley. Dicho coeficiente 0,5 del índice de situación y el 1 en el índice de pobla ción, según autoriza el apartado A) de la escala que determina el ar tículo 88 citado.

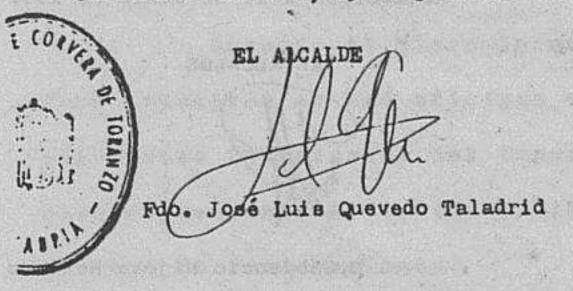
Artículo Tercero.- Por aplicación del artículo 89 de la Ley Regulado ra de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 6/1.991, se aumen taran las coutas incrementadas con el índice de la escala que señala el artículo antes indicado. 92/58349

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1.992, queda expuesto al público durante el plazo de quince dias hábiles a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehiculos.

Corvera de Toranzo, 25 de junio de 1.992.



92/57788

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO **ANUNCIO**

Confeccionado por el Censo de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al / público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicacón de este anuncio en / el " Boletin Oficial de Cantabria" a efectos de oir reclamaciones:

Padrón del Impuesto sobre Inmuebles de naturaleza URBANA para el ejercicio de 1.992.

Padrón del Impuesto sobre Inmuebles de naturaleza RUSTICA para el ejercicio de 1.992.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 16 de Junio de 1.992.



AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la modificación del precio público de instalaciones deportivas, en lo que se refiere a la inclusión en el mismo de los servicios de las piscinas descubiertas.

Este acuerdo se somete a información pública por término de treinta días a partir del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El Astillero, 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56333

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO **ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-lista cobratoria del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza URBANA y RUSTICA correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de 1 mes contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria.

Las alegacionesa y reclamaciones podrán presentarse durante dicho plazo. TO THE THE THE THE PARTY OF THE

Matamorosa a 17 de Junio de 1992

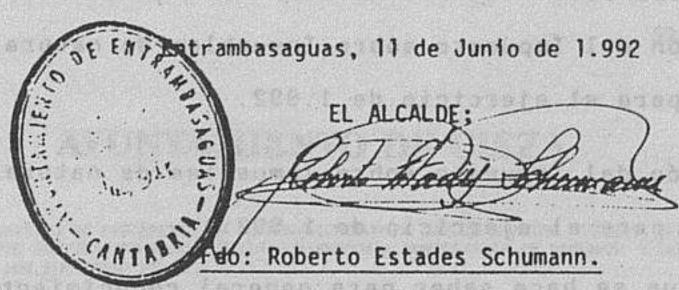
EL ALCALDE

92/55353

D. Gaudencio Hijosa Herrero

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA y otro de URBANA, corres-pondientes a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se exponen al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DIAS, a efectos de examen y reclamaciones.



92/54071

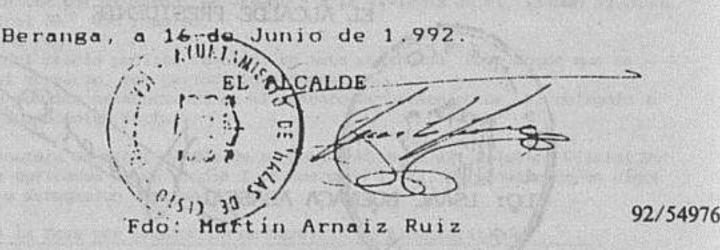
AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, desarrollado por el Artículo sexto del Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de Diciembre, se anuncia la exposición al publico, en las dependencias municipales, de los PADRONES DEL IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y SOBRE BIENES URBANA, INMUEBLES DE NATURALEZA correspondientes ejercicio de 1.992, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

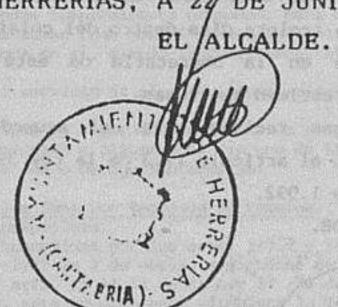


AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

FORMADO EL PADRON-LISTA COBRATORIA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL EJERCICIO DE 1.992, SE EXPONE AL PUBLICO POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS A EFEC-DE RECLAMACIONES, PUDIENDO EXAMINARSE Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

HERRERIAS, A 22 DE JUNIO DE 1.992.

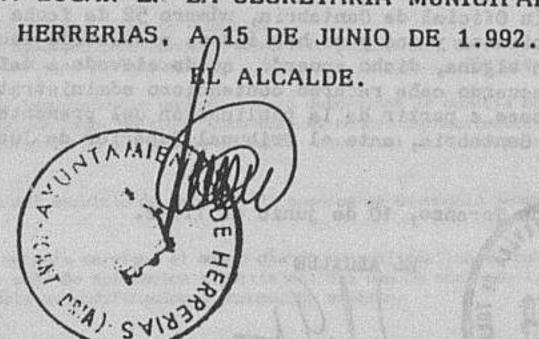


92/57253

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

FORMADOS DE GESTION CATASTRAL Y CENTRO TRIBUTARIA LOS COOPERACION CENSOS-LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATUIRALEZA RUSTICA Y NATURALEZA DE URBANA, RESPECTIVAMENTE, SE EXPONEN AL PUBLICO POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS A EFECTOS EXAMEN Y RACLAMACIONES, PUDIENDO SER DE EXAMINADAS LAS MISMAS Y PRESENTADAS LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.



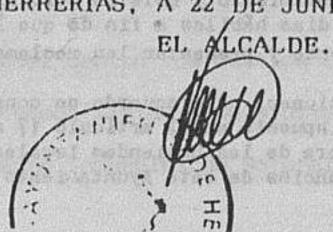
92/54286

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

FORMADO EL PADRON-LISTA COBRATORIA DEL PRECIO PU-BLICO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO DE 1.992, SE EXPONE AL PUBLICO POR PLAZO DE QUINCE DIAS A EFECTOS DE RECLAMACIONES, PUDIENDO EXAMINARSE EL MISMO Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

HERRERIAS, A 22 DE JUNIO DE 1.992.



AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo los interesados presentar durante este plazo las reclamaciones que consideren oportunas.

Liérganes a 5 de mayo de 1992.—El alcalde, José

Luis Alonso Cobo.

92/51563

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones de contribuyentes y censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Limpias a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José

Román Sainz Pereda.

92/53578

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión
Catastral y Cooperación Tributaria los
censos listas cobratorias del impuesto sobre
bienes inmuebles de naturaleza rústica y
urbana, correspondientes al ejercicio de
1992, se exponen al público en la Secretaria
de este Ayuntamiento durante el plazo de
quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente
anuncio en el "Boletin Oficial de Cantabria"

fectos de examen y reclamaciones .-

uena 11 de junio de 1992.-

- EL ALCALDE

Joaquin Antolin Gómez Diaz .-

92/54284

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región el documento

que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 1992.

Marina de Cudeyo a 15 de junio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/54430

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de junio, se acordó aprobar inicialmente los padrones de los precios públicos y tasas por abastecimiento de agua potable a domicilio, recogida de basuras y saneamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el mismo sin producirse éstas, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

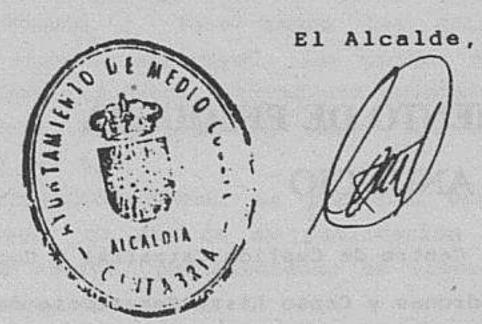
Marina de Cudeyo, 8 de junio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/53647

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO EDICTO

Durante el plazo de quince dias se encuentran expuestos en las oficinas municipales los Censos-Listas Cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 1992, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 17 de Junio de 1992.



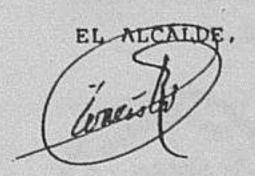
92/55402

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y
Cooperación Tributaria los Censo-Lista Cobratoria del
Impluesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y
Rúistica correspondiente a este Municipio para el ejercicio
1992 estarán expuestos al público durante el plazo dde 15
dias a partir de la publicación en el Boletin Oficial de
Cantabria.

Meruelo, a 17 de Junio de 1992.



92/55358

Fdo: Evaristo Dominguez Dosal.

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al año 1992, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Molledo, 11 de junio de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/53635

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Naciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que aprobara el Gobierno en virtud del art. 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 al aplicarse el art. 88 de la citada Ley.

Artículo 3º. No se aplicará el artículo 89 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 6/1991.

DISPOSICION FINAL. La presente ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 8 de mayo de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Molledo, 11 de Junio de 1992 EL ALONDE,

Fdo: Gabriel Mugica Castañeda

92/53629

article man

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA · ANUNCIO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y CoopeLIZICIÓN Tributaria, los Padrones y Censo Lista Cobratoria de los
Impuestos Sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana de este
Municipio, correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al
público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo
de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Pesquera a 25 de Junio de 1.992

THE ALCALDE GALLERY OF THE PARTY OF THE PART

92/58246

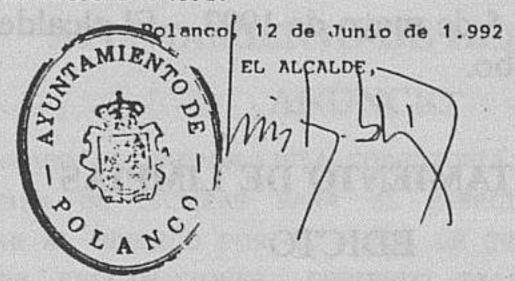
AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el art. 17,4 de la Ley 38/89, se publica la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Econômicas.

ARTICULO UNICO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88 se establece el Coeficiente del 1'40 en el Impuesto so---bre Acti-vidades Econômicas.

DISPOSICION TRANSITORIA. La Ordenanza empezará a regir con efectos de 1 de Enero de 1.992.



92/52617

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 Junio de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el Reglamento de Normativa para utilización del Pabellón Polideportivo y la Tarifa de Precios por uso de las Instalaciones.

2.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Piscina Municipal.

3.- Aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por utilización Servicio Matadero Municipal.

Las ordenanzas y modificación, que se menciona se entienden aprobados inicialmente, quedan expuestas al público durante el plazo de un mes para su conocimiento y reclamaciones que correspondan, entendiendose definitivamente aprobadas si al transcurso del plazo señalado no se hubiera presentado reclamación alguna.

Potes. 8 de Junio de 1992



José A. Gutierrez Fdez.

92/54252

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO EDICTO

Confeccionado por el Servicio de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria el Censo-Lista Cobratoria de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ambos correspondientes al Ejercicio de 1.992, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento de Puente Viesgo por término de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para su exámen y reclamaciones que procedan por los interesados.

PUENTE VIESGO, 11 de Junio de 1.992



EL ALCALDE,

92/54077

Fdo: Rafael Lombilla Martinez.

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días hábiles, en el que podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria a 11 de junio de 1992.—El

alcalde (ilegible).

92/53575

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público por espacio de quince días a contar a partir de la presente publicación los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992.

Durante el citado período de tiempo podrán ser

examinados por los interesados.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Gabriel Viar Trueba.

92/54084

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos; se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Reinosa, 9 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,

92/52644

Solo

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza de convivencia ciudadana; se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclama-ciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza se entiende aprobada definitiva mente.

Reinosa, 9 de Junio de 1.992 EL ALCALDE,

92/52643

& Leon

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, el censo cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ribamontán al Mar a 11 de junio de 1992.—El al-

calde (ilegible).

92/53573

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de abril de 1.992, la ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Actividades Económicas y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de mayo de 1.992, sin que se haya presentado durante el plazo de información pública reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto integro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto integro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que establece el artículo siguiente:

ARTICULO 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

DIPOSICION FINAL. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ribamontán al Mar a veinticuatro de junio de 1.992.

92/58226

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

el PADRON DE CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS
DE TRACCION MECANICA. Se abre un plazo de exposición
de 15 días hábiles para que los interesados puedan presentar
las alegaciones que estimen oportunas.

Ribamontán al Monte 26 de Junio de 1.992

EL ALCALITE

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Confeccionados los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana, se expondrán al público en el Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamaciones.

Riotuerto, 11 de junio de 1992.—El alcalde, José

Martínez Rodríguez.

92/53576

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

ORDENANZA FISCAL DEL IMPÜESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Articulo 12.

De conformidad con los previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Articulo 29.

Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas de las Tarifas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.4.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletin Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del dia 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la precedente Ordenanza fué aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 30 de abril de 1992.

Santillana del Mar, 30 de abril de 1992.



92/55795

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1992, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar a 12 de junio de 1992.—El al-

the least course mouse that legislate are the 1841 and

calde (ilegible).

92/53600

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1992, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53548

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en plaza Obispo

Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/53837

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1992.—El

alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/53839

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1992, quedará expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 20 de junio de 1992.—El

alcalde, Fernando Astobiza.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN ANUNCIO

Acuerdo definitivo y ordenanza reguladora y de fijación del coeficiente del Impuesto sobre Actividades

Económicas.

No Habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional, de aprbación de la oredanza fiscal y fijación de los coeficientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, efectuado en sesión celebrada el dia 8 de mayo de 1.992, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En su consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/198, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto de la ordenanza fiscal.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades
Económicas

Artículo 1º.- DE conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incremantadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,6.

Artículo 2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en esta Municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de indices, las vias públicas de este Municipio, se clasifican en dos catego-

2.- En el anexo l a la Ordenanza Fiscal General, figura un índice de las vias públicas de este Municipio con expresión de la categoria fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, serám incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoria fiscal de la via pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Via	s públicas <u>Ir</u>	dice	aplicab
- 18	Categoria	. B	1 3 5 3
	Categoria		0,6

Artículo 3º.— A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/90 (tarifas e instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas) se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la Regla 14 a), apartado 1, punto F.b.5 de la instrucción del Impuesto, a aquellos locales que esten facultados según la Regla 4 a) de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el dia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a plicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1 A LA ORDENANZA

Nomenclator fiscal de calles a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas

Zona de 1º Categoria.- Calles de las localidades de Sarón, La Penilla y La Encina.

Zona de 2ª Categoria.- Restantes vias municipales.

Santa Maria de Cayón, 25 junio 1.992.El Alcalde,
Feo Fernando Astobiza.-

92/57524

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA ANUNCIO

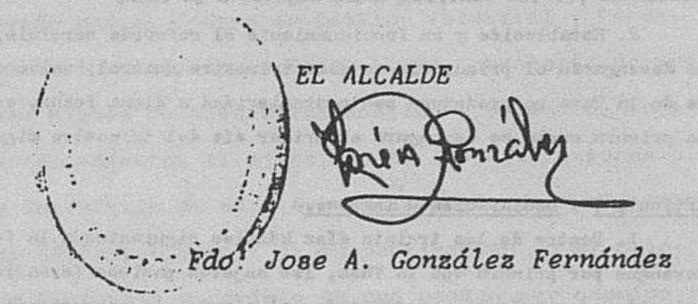
Se exponen al público, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el -Boletín Oficial de Cantabria, el Censo-lista cobratoria de los siguientes Impuestos:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica,

de este término municipal de San Felices de Buelna co-rrespondiente al ejercicio de 1.992, a efectos de recla-

maciones, quedando a disposición de los contribuyentes - el mismo en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de Junio de 1.992



92/54072

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

Ordenanza fiscal número cuatro reguladora de la tasa por recogida de basuras

Articule 10. Fundamento y naturaleza .-

En use de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimon Local, y de conformidad con le dispueste en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiente establece la "Tasa per recegida de basuras", que se regirá per la presente Ordonanza fiscal, cuyas nermas atiendon a le prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 38/88.

Articule 2º. Heche impenible .-

- 1. Constituye el heche imponible do la Tasa la prestación dol servicio de recepción obligatoria de recegida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanes de viviendas, alejamientes y locales e establecimientes dende se ejercen actividades industriales, comorciales, prefesionales, artísticas y de servicios.
- 2. A tal efecto se considerarán basuras demiciliarias y residuos sélidos urbanos los restos y desperdicies de alimentación o detritus precedentes de la limpieza nermal de locales e viviendas y se excluyen de tal concepte los residuos de tipo industrial, escembros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, cerrosivos, peligroses e chya recegida e vertido exija la adepción de especiales medidas higiénicas, profilácticas e de seguridad.

Artículo 3º. Sujetos pasivos .-

- 1. Son sujotes pasives centribuyentes las personas físicas e jurídioas y las entidades a que so refiere el artícule 33 de la Ley General Tributaria, que ecupen e utilicen las viviendas y locales ubicades en les lugares, plazas, calles e vías públicas en que se preste el servicie, ya sea
 a títule de prepietarie e de usufruetuarie, habitacionista, arrendatarie e,
 incluse de procarie.
- 2. Tendran la consideración de sujete pasive sustitute del contribuyente el prepietario de las viviondas e locales, que podra repercutir, en su caso, las cuetas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artfcule 4º. Responsables .-

- 1. Responderán solidariamento de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 33.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiaries les administradores de las sociedades y les síndices, interventeres e liquidaderes de quiebras, concurses, sociedades y entidades en general, en les supuestes y con el alcance que senala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artfoulo 5º. Cuota tributaria.-

- 1. La cueta tributaria consistirá en una cantidad fija, per unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmueblos.
 - 2. A tal efecto so aplicara la siguiente tarifa:

2.- Cafeterfas, bares y similares..... 2.\$00.-

Articule 6º. Dovenge .-

1. Se devença la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el nomento en que ce inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada,

dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecide y en funcionamiente el servicio municipal de recogida de basuras demiciliarias en las calles e lugares dende figuren las viviendas e lecales utilizades por les centribuyentes sujetes a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiente el referido servicio, las cuetas so devengarán el primer día de cada trinestre natural, salvo que el devenge do la Tasa so produjese cen pesterieridad a dicha fecha, en ouye case la primera cuota se devengard el primer día del trimestre signiente.

Articule 7º. Declaración e ingrese .-

- 1. Dontre de los treinta días hábiles signientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, les sujetes pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentande, al efecte, la correspondiente declaración do alta o ingresando simultáneamente la cueta del primor trimestre.
- 2. Cuando se conozea, ya de eficie e per comunicación de los interesades cualquier variación de les dates figurades en la matrícula, se llevarán a cabe en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán ofectes a partir del període do cebranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuade la declaración.
- 3. El cebre de las cuetas se efectuará trinestralmente, modianto recibo derivado de la matrícula.

Artfculo 8º. Infracciones y sanciones .-

En todo le relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sancienes que a las nismas cerrespondan en cada caso, se estará a le dispueste en les artícules 77 y signientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL .-

La presente Ordonanza Piscal, ouya redacción definitiva ha side aprobada per el Plene de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril do 1.992, entrará en vigor ol misme día de su publicación en el Beletín 0_ ficial de Cantabria y sord de aplicación a partir del día siguiente al do su publicación, permaneciondo en viger hasta su medificación e deregación exfiresas.

San Miguel de Aguayo, 30 de Abril de 1.992.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

on our a newablike and wood

92/58252

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Confeccionades por el Centre de Gestién Catastral y Cesperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, les Censes-Lista cobrateria del Impueste sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Vrbana correspondientes a este Municipio para el ejercicio 1.992, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiente por espacie de quince dias habiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguaye, 16 de Junio de 1.992



92/55011

Fde. : Reberte Conde Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO **EDICTO**

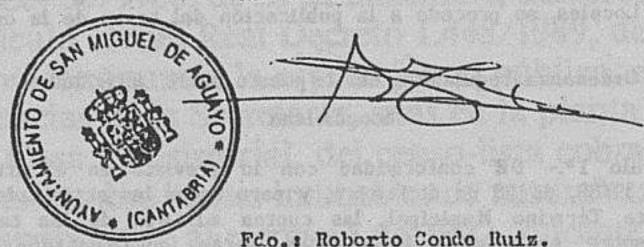
Por enta Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1.992, se acordó que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza Fincal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras sin hebrese presentado reclamación alguna, dicho acuardo se entenderá adoptado definitivamente.

El acuardo definitivo y el texto integro de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y se aplicará a partir de la focha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este Edicto, y que a continuación so transcribe.

San Mi mal de Aguayo, 26 de Junio de 1.992

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

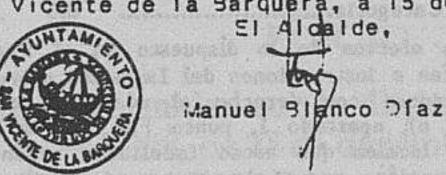
EDICTO

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones de arbitrios que se detallan, lo que se expone a información pública por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, correspondientes todos ellos al ejercicio 1992:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica. Precio público por ocupación de vía pública con pues-

tos y terrazas. Tasa por servicio de control de animales domésticos.

Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reserva exclusiva de taxis. San Vicente de la Barquera, a 15 de junio de 1992.



92/58250

92/57011

92/54266

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de el acuerdo provisional de público contra exposición imposición y la ordenanza aprobación de correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1.992, ambos quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento del articulo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se procede a publicar el texto integro de la ordenanza fiscal reguladora correspondiente que figura como anexo al final de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, establece el articulo 19.1 de la citada Ley.

Saro, a 25 de junio de 1.992.

EL ALCALDE

Fdo: Daniel Trueba Ruiz

ACTIVIDADES IMPUESTO REGULADORA DEL ORDENANZA FISCAL ECONOMICAS.

Articulo 1 .- Este Ayuntamiento, haciendo uso facultad prevista en el articulo 88 de la Ley 39/1988, de de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales fija el coeficiente único de incremento de las cuotas minimas del Impuesto sobre Actividades Econômicas.

Articulo 2.- Las cuotas minimas fijadas por Decreto Legislativo 1176/1990, de 28 de septiembre Decreto Legisltivo 1259/1991, de 2 de agosto, para las

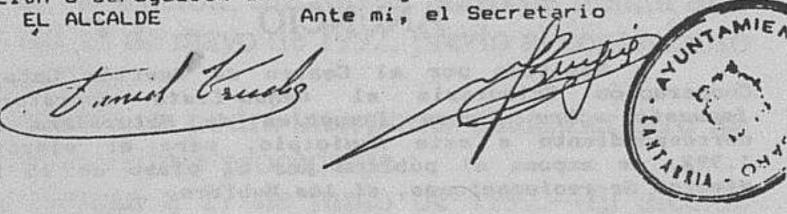
municipal en este término actividades gravadas incrementarán con el coeficiente del 1'4.

Articulo 3.- Este Ayuntamiento declina hacer uso de la facultad expresada en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ponderación de la situación física de los locales donde se ejerza la actividad mediante la aplicación de una escala de indices.

Articulo 4. - La cuota tributaria de este Impuesto estará determinada por las cuotas minimas que fijan las tarifas, incrementadas con el coeficiente determinado en el articulo 2 de esta Ordenanza y Recargo Provincial en su caso.

Articulo 5.- Las competencias que en relación con este Impuesto están atribuidas a los Ayuntamientos por el articulo 92.2 de la Ley 39/1988 podrán delegarse en la Administración Tributaria del Estado en los términos, rontenido y alcance que el Ayuntamiento Pleno determine de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 375/2991, de 22 de marzo por el que se desarrolla, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final. - La Ordenanza Fiscal transcrita, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1.992 y entrará en vigor el dia 1 de enero de 1992, continuandose aplicando en tanto no se acuerde su modificación o derogación en forma reglamentaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER **ANUNCIO**

Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

RECTIFICACION DE ERRORES

Donde dice "la licencia de ocupación temporal ten drá un periodo de validez que será el comprendido en tre el 1 de marzo y el 1 de octubre", debe decir "..en tre el 1 de morzo y 31 de octubre".

Santander, 5 de junio de 1992

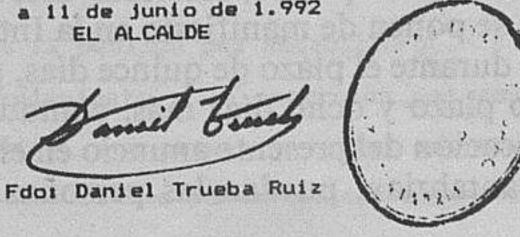


92/51710

AYUNTAMIENTO DE SARO ANUNCIO

Confeccionadas por la Gerencia Teritorial de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los los Impuestos sobre Bienes Censos Listas Cobratorias de Inmuebles de Naturaleza Urbana y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ambos correspondientes al ejercicio de 1.992, se encuentran expuestos al público durante quince dias en la Secretaria del Ayuntamiento, al objeto de presentación de reclamaciones.

> Saro, a 11 de junio de 1.992 EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA ANUNCIO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los Padrones y Censo Lista Cobratoria de los Impuestos Sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias hábiles, a partir de su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santiurde de Reinosa a 25 de Junio de 1.992

LA ALCALDESA

DON ANICETO PELION RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

HAGO SABER: Que recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Censo-Lista Cobratoria del Impuento sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RUSTICA, correspondiente al ejercido de 1.992, quela expuesto al publico en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Boletin Oficial de Cantabria, a los efectos de éxamen y reclamaciones.

Santlurde de Toranzo, 11 de junio de 1.992.

92/54098

Fdo. - Anice to Pellon Rodrigues.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

DON ANICETO PELLON RODRIGUEZ , ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTANIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

HAGO SABER: Que recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Censo - Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, correspondiente al ejercicio de 1.992, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de Cantabria, a los efectos de éxamen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 11 de junio de 1.992.

fdo .- Anice to Pellon Rodriguez.

92/54095

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Por plazo de quince días y a los efectos de recla-

maciones, se exponen al público:

—Padrón, censo y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria para el ejercicio 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento

y efectos.

Selaya a 11 de junio de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

92/53114

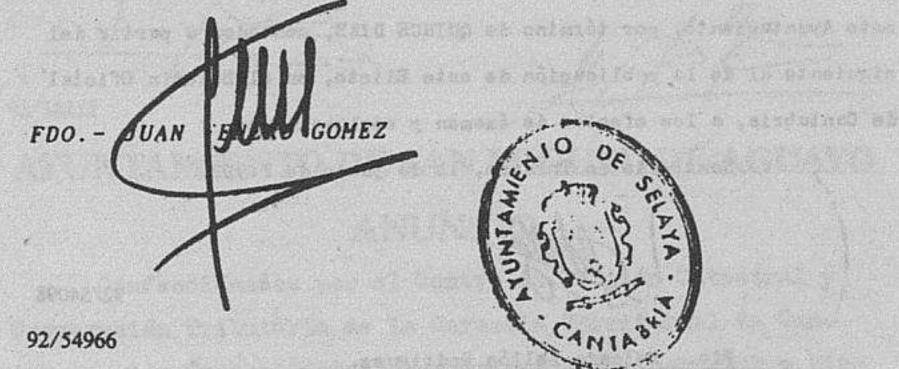
AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

La Corporación Municipal de Selaya en sesión ordinaria de 5 de junio de 1992, adoptó acuerdo provisional de modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmubles, de naturaleza Rustica y Urbana, a tenor de los Art 73 y 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y Exponen a público en el tablon de anuncios a efectos de reclamaciones y por plazo de treinta dlas, quedando el expediente completo de manifiesto en la Secretarla del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, en el plazo legal establecido, de acuerdo con el Articulo 17,3 de la ley 39/88, el presente acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo por ministerio de la ley.

En Selaya a 16 de junto de 1.992 EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

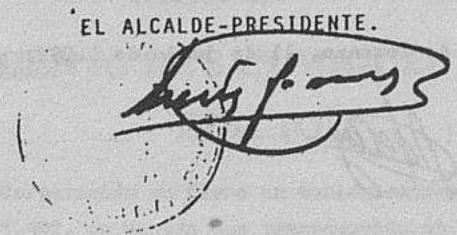
ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, se exponen al público en las Dependencias Municipales, los <u>PADRONES DEL IMPUES-TO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, correspondientes al ejercicio de 1.992, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA".</u>

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

TO NOTE THE REAL OF THE PARTY OF THE STATE O

En Solórzano a 23 de Junio de 1.992.



Fdo.Luis Gómez de la Sota.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Cantabria los Censos-Listas Cobratorias que luego se mencionan, se exponen al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RÚSTICO, ejercicio de 1992.

Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA , ejercicio de 1992. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo: TOMAS CANALES GOMEZ

Fdo: TOMAS CANALES GOMEZ

Fdo: TOMAS CANALES GOMEZ

Fdo: TOMAS CANALES GOMEZ

FINAL TOMAS CANALES GOMEZ

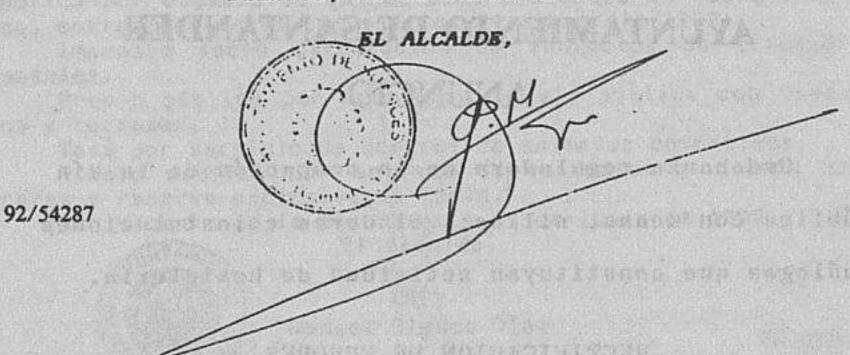
92/55350

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RUSTICA, correspondiente a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se expone al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 12 de Junio de 1.992

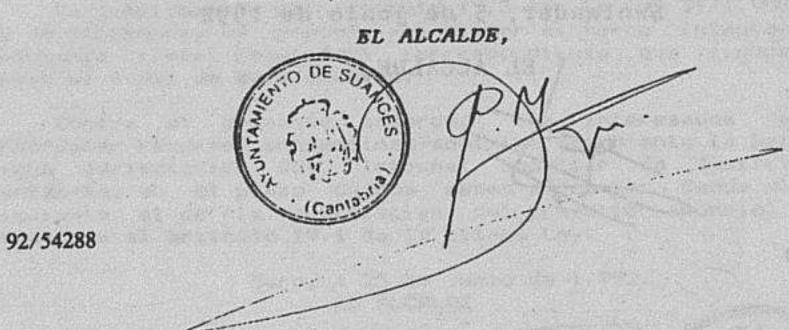


AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza URBANA, correspondiente a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se expone al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 12 de Junio de 1.992



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su sesión del día 3 de junio de 1992, las cuentas general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas ambas al ejercicio de 1991, se ponen de manifiesto en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las personas interesadas pre-

sentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega, 8 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52594

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1992, por importe de 98.445.580 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 15 de mayo de 1992, previo al contencioso administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 17 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55819

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión número 06/1992, correspondiente al dia 29 de mayo último, aprobò inicialmente la Ordenanza de la tasa del servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del Municipio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerà expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, sita en el gimnasio del Colegio Fuente Salin, de Pesuès, por termino de treinta dias hàbiles, ca contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podràn los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderà definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Val de San Vicente, 9 de junio de 1992

Fdo: Miguel Angel Gonzàlez Vega Alcalde Presidente

92/52584

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE EDICTO

Se expone al público por espacio de quince dias contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, los censos y listas cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles correspondientes

al presente ejercicio de 1992, para que los interesados examinen la misma y presenten cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Val de San Vicente, 12 de junio de 1992

Stynt 44

Fdo: Miguel Angel González Vega

Alcalde Presidente

92/54150

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Confeccionados por los servicios de Gestión
Catastral y Cooperación Tributaria los Censos
Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes
Inmuebles de naturaleza RUSTICA y URBANA correspondientes a este Municipio para el ejercicio
de 1.992, se exponen al público, durante el plazo de quince dias hábiles en las oficinas de la
Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de
exámen y reclamaciones por los interesados.

Valdeolea a 15 de Junio de 1.992



D-1-64

Fdo.: Domingo León Fernández.

92/55010

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54088

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 12 de junio de 1992.—El alcalde

(ilegible).

92/54087

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1992, el padrón del precio público por suministro de agua correspondiente al ejercicio económico de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Liébana, 9 de junio de 1992.—El alcalde

(ilegible).

92/53552

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO **ANUNCIO**

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censos-Listas Cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público durante quince días en la Secretaria del Ayuntmaiento, a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo, once de junio de 1.992.

El Alcalde

Edo: D. Benjamin Quintana Revuelta

92/54074

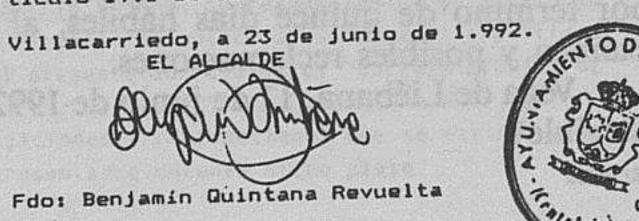
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público contra el acuerdo provisional de imposición y de aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1.992, ambos quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento del articulo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se procede a publicar el texto integro de la ordenanza fiscal reguladora correspondiente que figura como anexo al final de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente al de la publicación del presente anuncio, como establece el articulo 19.1 de la citada Ley.



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO BOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Articulo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales fija el coeficiente único de incremento de las cuotas minimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Articulo 2.- Las cuotas minimas fijadas por el Real Decreto Legislativo 1176/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legisltivo 1259/1991, de 2 de agosto, para las actividades gravadas en este término municipal se incrementarán con el coeficiente del 1'4.

Articulo 3.- Este Ayuntamiento declina hacer uso de la facultad expresada en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, sobre ponderación de la situación física de los locales donde se ejerza la actividad mediante la aplicación de una escala de indices.

Articulo 4.- La cuota tributaria de este Impuesto estará determinada por las cuotas minimas que fijan las tarifas, incrementadas con el coeficiente determinado en el articulo 2 de esta Ordenanza y Recargo Provincial en su caso.

Articulo 5.- Las competencias que en relación con este Impuesto están atribuidas a los Ayuntamientos por el articulo 92.2 de la Ley 39/1988 podrán delegarse en la Administración Tributaria del Estado en los términos, contenido y alcance que el Ayuntamiento Pleno determine de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 375/2991, de 22 de marzo por el que se desarrolla, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final .- La Ordenanza Fiscal transcrita, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1.992 y entrará en vigor el dia 1 de enero de 1992, continuándose aplicando en tanto no se acuerde su modificación o derogación en forma reglamentaria.

Ante mi, el Secretario

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA **ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1.992, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, y sometido el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, a la publicación integra del texto de la referida ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la ordenanza aprobada, podrán interponer los interesados legítimos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 19. -

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

ARTICULO 29.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la escala de indices del Impuesto sobre Actividades Economicas, aplicable en este Municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este Municipio, se

clasifican en dos categorias. 2. - En el anexo 1 a la Ordenanza Fiscal General, figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada

una de ellas. 3.- A aquellos locales que tengan fachada a dos o más vias públicas, clasificadas en distintas categorías, se les aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de

chaflan, acceso directo de normal utilización. 4.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza, serán incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de Indices:

> Vias Publicas 1ª Categoría 24 Categoría

Indice de aplicable 0.9 0,89

ARTICULO 39 .-

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/90 (tarifas a instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas) se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la Regla 14ª, apartado 1, punto F.b.5 de la instrucción del Impuesto, a áquellos locales que estén facultados según la Regla 4ª de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Encro de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I A LA ORDENANZA. -NOMENCLATOR FISCAL DE CALLES A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Zona de la Categoría.-Carretera San Salvador-Sarón y Guarnizo-Sarón.

Zona de 2ª Categoría.-Restantes vías municipales".

Villaescusa, junio de 1.992.



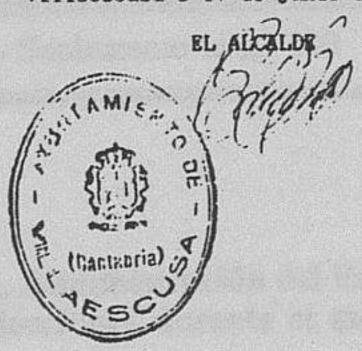
92/54932

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los Censos-Listas cobratorias del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1.992, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, por plazo de quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial de Cantabria", a efectos de examen y reclamación.-

Villaescusa a 17 de junio de 1.992



92/55367

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Región de Cantabria los documentos que a continuación se expresan, se expone al público por el periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial de Cantabria", a efectos de examen y posibles reclamaciones:

- Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, correspondiente a este Municipio para el ejercicio de 1.992.-

- Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RUSTICA correspondiente a este Municipio pera el actual ejercicio de 1.992.-

Villafuffi a 12 de Junio de 1.992.-

To the second

EL ALCALDE.

Boletín Oficial de Cantabria

Contract to Contract of the Contract of the Contract of

13023311

THE REPORT OF THE PROPERTY AND THE PARTY OF THE PARTY OF

the se accompanies on accompanies to a bug entromposit to

wastnow to be and the object of the contract o

- on a picatino apprace . Anadau astalantes as as inclined

actual espen of sought for atmospherical as structured as

- Miniadia di

the restriction of the experience of the problem of the

The service of the se

the contract of the contract to a province of the contract of

THE COLD COME THE RESERVE OF THE SECURITY OF THE COME OF THE PARTY OF THE COME OF THE COME.

-- Sec. I go old to select an area old lythan at .

- sec. t. of otologo, a Louis on is found to want to be a louis on the contract of the contrac

10 anigest

TO THE PARTY OF A STATE OF THE PARTY AND A STATE OF THE PARTY OF THE P

Colony thousands for the results of a district without the received to the

word to be a section of the section ab paldergal meaning pader statutal tab automitation catality bound

and the state of the

ANTICLE COURT BALLESTING NOW AND THE GOVERNOR TO BE RESERVED WAS ASSESSED.

edemiliate the reliance a something, and the of some across of their res

SELECTION OF SELECTION OF THE SELECTION OF S

Calledon Colorest of Anna Colorest Colo

ca committe information and the

Devastation of the land of the control of the contr

The arrange has been a represented by the arrange of I should be a thin also we are about the actual appearance of a buginer tollege a restaurant ten attauranten, at ab a a distaura BORLET OF THE COLUMN TWO IS NOT THE PARTY OF THE PARTY OF

es intolly miletal to me multipositence as all the for the de-

CONTRACTOR OF THE STATE OF STA

CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

HEART DESCRIPTION OF THE OWN OR HAS BUILD OF THE WEST IN COURSE AND A SECRET LEADING THE

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Edita: Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958